



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, abril 13 de 2021.

Señora Jueza, paso al despacho el proceso ejecutivo de alimentos rad. 0429 -2018 Para que resuelva sobre lo pertinente. A su despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente y como quiera que a la fecha no ha llegado respuesta de la Armada Nacional respecto al informe solicitado respecto a las prestaciones sociales recibidas por el ejecutado durante los años 2018 a la fecha, e ordenara requerir en tal sentido.

Asimismo teniendo en cuenta que desde le fue suspendido la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante, el despacho por tratarse de cuotas de alimentos de menor de edad ordenará el fraccionamiento de los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago y se ordenará la entrega a la ejecutante del valor actual de la cuota de alimentos.

Por lo brevemente expuesto, RESUELVE:

1º. REQUERIR a la Armada Nacional en el sentido indicado en la parte motiva.

2º ORDENAR el fraccionamiento de los depósitos judiciales que se encuentran pendiente por pagar en el presente proceso y ordenar la entrega a la ejecutante exclusivamente del monto equivalente a las cuotas alimentarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ